

Santiago de Cali, 24 de junio de 2025.

Señores
Superintendencia de industria y comercio.
Dirección de signos distintivos.
E. S. D.

Asunto: Respuesta a oficio No. 6640 del 05 de mayo de 2025.

Referente Expediente: N° SD2025/0011730

En mi calidad de apoderada de la solicitante Lis Jhoana Navarro Yanez, me permito dar respuesta al requerimiento de la referencia en los siguientes puntos:

1. La solicitante **Lis Jhoana Navarro Yanez** presenta la solicitud como persona natural comerciante tal como se indica en el certificado de cámara de comercio que reposa en el expediente.
2. La solicitante desea incluir la palabra "PANTONE" para los códigos internacionales P65-3C, P96-6C respectivamente.

Se adjuntan los respectivos códigos PANTONE correspondientes al logo.



#F2BDC7 - #8B63A6 - #956BBF

En cumplimiento del término establecido en el requerimiento en cuestión, aspiro que con el presente escrito se este dando respuesta satisfactoria a lo solicitado y así se continúe con el debido trámite de la solicitud del signo distintivo.

Agradezco su atención, siempre atenta a su pronunciamiento.

Aura María Benavides A.
Abogada.
Especialista en Derecho Administrativo
Máster en Derecho de Propiedad Industrial e Intelectual



Señores

Superintendencia de Industria Y Comercio
L.C.

Poder

La suscrita, L I S JHOANA NAVARRO YANEZ C.C.1.001.578.099 en calidad de persona natural comerciante, con domicilio en Cali, Colombia, confiere(n) poder especial a las abogadas AURA MARIA BENAVIDES AVILA, Y MARÍA JOSÉ MURILLO quienes ejercerán este mandato indistintamente a través de sus apoderados, para que lo(s) represente en todos los asuntos relacionados con signos distintivos, marcas comerciales, patentes de invención, variedades vegetales, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales y derechos de propiedad intelectual, facultándolos especialmente:

a) para solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, variedades vegetales, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de propiedad intelectual y nombres de dominio, designar abogado patrocinante y conferir mandato judicial y revocar dichos mandatos y designaciones, formular oposiciones y deducir demandas de nulidad, solicitar todo tipo de anotaciones, tales como, licencias o transferencias de privilegios, cambios de nombre o domicilio del titular u otras que sea necesario solicitar, hacer toda clase de presentaciones, protestas, peticiones y declaraciones, presentar reclamos y toda clase de recursos, justificar explotaciones, efectuar pago de impuestos, derechos, honorarios y anualidades, percibir, recibir documentos, títulos y certificados, limitar, modificar y desistir total o parcialmente las solicitudes presentadas, en cualquier estado de su tramitación, , renunciar los recursos y los términos

Power of Attorney

The undersigned L I S JHOANA NAVARRO YANEZ, C.C.1.001.578.099, residing at Cali, Colombia, grant(s) special power of attorney to AURA MARIA BENAVIDES AVILA AND MARÍA JOSÉ MURILLO, to execute this power of attorney through their representatives and to represent him (them) in all matters concerning **distinctive signs**, trademarks, patents, plant varieties, drawings and industrial models and copyright, empowering them in particular:

a) to file applications and take the necessary steps before the competent authorities to obtain, renew, modify, prolong and transfer trademarks, patents, plant varieties, utility models, industrial designs, copyrights and domain names; to designate legal agent and to confer judicial power and to revoke such powers and designations, to lodge oppositions and institute cancellation proceedings, to apply for all kind of records, such as licenses or privilege assignments, change of owner's name or residence or any other required records, to present all kind of applications, oppositions, petitions, declarations, file complaints and all kinds of recourses, to present evidence of use, to pay taxes, government fees, professional fees and annuities, to collect, to receive documents, titles and certificates, to limit, to modify, to abandon or desist totally or partially, filed applications, whatever their status, to renounce legal terms and recourses, to settle, to compromise, to convey upon arbiters the authority to act as such, to delegate all or part of this power of attorney or to act through substitutes previously appointed or to be appointed in the future, to empower substitutes to, in turn, delegate and to revoke the substitutions; and



legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que se constituyan en lo futuro, conferir al delegado facultades para subdelegar y revocar las delegaciones; y

NOTE: The grantor(s) may delete all or some of the powers granted under letter b), but not those mentioned under letter a), which are indispensable.

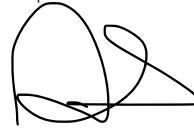
NOTA: El (los) otorgante(s) puede(n) borrar en todo o parte las facultades indicadas en la letra b); no así las de la letra a), que son indispensables.

Mis apoderadas y yo recibimos notificaciones a través del correo electrónico Contacto@propiedadintelectual.com.co

Cordialmente,

Firma: Lis Jhoana Navarro Yanez
Lis Jhoana Navarro Yanez
C.C. No. N°. 1.001.578.099 de Cali (v)

Acepto



Aura María Benavides Ávila
T.P. 220484 del H.C.S.J
C.C.1.112.460.391 de Jamundí

Firma:
María José Murillo M.
T.P.355828 del H.C.S.J
C.C. 1.144.108.119 de Cali (v)

Señores
Superintendencia de industria y comercio.
Dirección de signos distintivos.
D.c.

En mi calidad de titular solicitante del signo distintivo - marca me permito indicar que los ingresos bajo mi actividad comercial como microempresaria, para el último trimestre del año fueron aproximadamente de ciento diecisiete millones de pesos (\$117.000.000).

Es de advertir que en cumplimiento de numeral 1.1.2.1.5 del capítulo primero de la resolución No. 61157 de 2020, los microempresarios y las pequeñas empresas obtendrán un beneficio económico en lo relativo a las tasas establecidas por la Superintendencia de Industria y comercio en cuanto al trámite de solicitud de signos distintivo.

Así las cosas y en apego de los parámetros establecidos en el art. 2 de la Ley 905 soy sujeto del beneficio económico anteriormente indicado.

Agradezco su atención, siempre atenta a su pronunciamiento.

Lis Jhoana Navarro Yanez

Nombre: Lis Jhoana Navarro Yanez
CC. 1001578099